



Resolución Jefatural de Administración

Nº 79-2025-MTC/20.2

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N°483-2025-MTC/20.2.1 e INFORME N° 001-2025-MTC/20.2.1.9.AKC de Logística,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del 2025 mediante Resolución Jefatural de Administración N° 059-2025-MTC/20.2 se resuelve en su artículo 1.- "Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de incluir diecinueve (19) procedimientos de selección y excluir siete (07) procedimientos de selección, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución".

Que, en los informes de visto, Logística comunica sobre el error material en la Resolución Jefatural de Administración N° 059-2025-MTC/20.2, al consignar en el anexo de inclusión al PAC, en el número de referencia 222 una descripción de la contratación diferente a la solicitada por la Unidad Zonal Puno, por lo que corresponde la rectificación de la Resolución Jefatural antes mencionada, según se detalla:

Dice: "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA EMP PE-3S (SANTA ROSA) - NUÑO A - MACUSANI / EMP PE-34A (MACUSANI) - DV AYAPATA - CCANA - AYAPATA / DV ITUATA - TAMBILLO - ITUATA"

Debe decir: "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA EMP. PE-34H (SAN JOSÉ) - MASSIAPO – SANTA BÁRBARA - ISULLUMA - BOCA LIMBANI"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, asimismo 212.2 del acotado dispositivo legal señala que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Expediente: I-035432-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=vzS9tntg6no=>



Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que rectifique el error material en la Resolución Jefatural de Administración N° 059-2025-MTC/20.2;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 320-2025-MTC/20;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Rectificar el error material incurrido en el Anexo de Inclusión de procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Resolución Jefatural de Administración N° 059-2025-MTC/20.2, respecto a la descripción del procedimiento de selección de la referencia PAC 222:

Dice: "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA EMP PE-3S (SANTA ROSA) - NUÑO A - MACUSANI / EMP PE-34A (MACUSANI) - DV AYAPATA - CCANA - AYAPATA / DV ITUATA - TAMBILLO - ITUATA"

Debe decir: "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA EMP. PE-34H (SAN JOSÉ) - MASSIAPO – SANTA BÁRBARA - ISULLUMA - BOCA LIMBANI"

ARTICULO 2.- Dejar subsistente en todos los demás extremos, la Resolución Jefatural de Administración N° 059-2025-MTC/20.2.

ARTICULO 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Puentes, Oficina de Administración, Logística, Unidad Zonal Ica, la Unidad Zonal VRAEM, Dirección de Obras y Subdirección de Conservación, Unidad Zonal Huánuco, Dirección de Derecho de Vía, Unidad Zonal Puno y la Subdirección de Operaciones, así como a la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, para todos los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

ALBERTO BLAS ORTIZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-035432-2025

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=vzS9tntg6no=>

